

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 19 de abril de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23 80
Libras	42 45
Dólares	9 10
Liras	45 15
Franco suizo	207
Reichsmark	5 45
Belgas	154
Florines	4 95
Escudos	38 50
Peso moneda legal	2 07
Coronas checas	31 10
Coronas suecas	2 19
Coronas noruegas	2 14
Coronas danesas	1 90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29 75
Libras	53 05
Dólares	11 37
Franco suizo	258 75
Escudos	48 25
Peso moneda legal	2 58

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

Jefatura de Aguas

ANUNCIO

Concesiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, sobre tramitación a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Leandro Nagore Nagore.

Clase de aprovechamiento: Para bebida, limpieza e higiene.

Cantidad de agua: Cinco litros por segundo (5).

Corriente de donde se deriva el agua: Río Aragón.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Milagro.

Al propio tiempo y conforme fija el artículo 11 del expresado Real Decreto-Ley, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931, se abre un pla-

zo que terminará a las trece horas del último de los treinta días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que durante dicho plazo el peticionario presente su correspondiente proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 28, en las horas hábiles de oficina, debiendo advertir que durante dicho plazo se admitirán también en las mismas, otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada, o sean, incompatibles con el y transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro proyecto en competencia con los presentados.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real Decreto antes citado.

El Ingeniero Jefe de Aguas señalará el día y hora para proceder a la apertura de los proyectos presentados, previo aviso a las partes interesadas para que concurren al acto si lo estiman conveniente, de cuyo acto de apertura se levantará el acta correspondiente, según determina el artículo 15 de la disposición local antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos se consideren interesados.

Zaragoza, 11 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

474-O

AYUNTAMIENTO DE NAVALENO

Soria

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento de resinación de 101.552 pinos del Monte núm. 84 del Catálogo y de la propiedad de este pueblo y cumpliendo lo acordado por esta Corporación municipal y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de las Instrucciones de Montes para la adaptación de éstos al Estatuto municipal, se anuncia segunda subasta, subsistiendo para la misma el pliego de condiciones y normas establecidas en los anuncios insertos en los BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO números 161 y 75, de fechas 8 de diciembre de 1938 y 14 de marzo próximo pasado, respectivamente y en los de la provincia números 284 y 65, de 12 de diciembre último y 18 de marzo del año actual, sin más modificaciones que las siguientes:

a) La subasta se celebrará el día

siguiente después de los diez días hábiles, transcurridos al siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, así como los pliegos se admiten hasta la víspera de estos diez días.

Navaleno, a 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Benigno Andrés.

476-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Edicto

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento tomado en sesión del día 25 del actual y por haber comunicado el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos que el concurso publicado en el número 70 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 11 de los corrientes, no se adapta a las condiciones mínimas establecidas por dicho Centro y por lo tanto se veía precisado a no autorizar la concurrencia de Arquitectos a este Concurso, queda anulado el mismo hasta que la Corporación resuelva lo que estime más conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talavera de la Reina, 25 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde (ilegible).

581-O

AYUNTAMIENTO DE MARIN

Al siguiente día hábil de transcurridos veinticinco, incluso los inhábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para la contratación de las obras de construcción de edificios viviendas de Sres. Jefes, Oficiales de la Escuela Naval de esta Villa, cuyo acto presidirá el señor Alcalde con un Concejal Arquitecto-Director, con asistencia de un Notario público.

La presentación de pliegos podrá hacerse todos los días y horas hábiles de diez a doce de la mañana en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la subasta.

Pliego de Condiciones

Se sacan a subasta las obras de construcción de edificios de Srs. Jefes, Oficiales y Auxiliares de la Escuela Naval Militar, así como las de saneamiento de la zona de emplazamiento

que figuran en presupuesto, con sujeción al proyecto formulado por el Arquitecto don Emilio Quiroga.

Dichos edificios son: Una casa para el Director, cuatro para Jefes, ocho para Oficiales y tres para Auxiliares.

2.º El tipo de licitación es de un millón ciento treinta y un mil noventa y dos pesetas veintitrés céntimos, yendo incluido en este tipo todas las obligaciones del contratista, incluso los gastos de dirección facultativa, a excepción de los honorarios del Aparejador, que serán por cuenta del adjudicatario.

3.º Como base principal de la subasta se establece la aportación del capital por la persona o Entidad substancial, por el valor total de la obra, cuya amortización se hará en un plazo máximo de veinte años, pudiendo acortarse éstos en la forma que se estime conveniente, a voluntad del Ayuntamiento.

4.º El interés del capital será el cinco por ciento, pagadero por trimestres vencidos.

5.º El contratista no tendrá derecho a percibir intereses ni a empezar la amortización hasta el siguiente día en que se hayan recibido provisionalmente las obras por el Arquitecto Director y Comisión de Obras Públicas, previo levantamiento del acta correspondiente aprobada por el Ayuntamiento, sin cuya sanción no tendrá efecto.

6.º La adjudicación se hará al que ofrezca condiciones más ventajosas, entendiéndose por éstas, la mayor baja del tipo de interés.

De resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de persistir la igualdad decidirá la suerte.

7.º Caso de interesarlo el rematante, el facultativo director expedirá certificación mensual de obra ejecutada, las que una vez aprobadas por la Corporación Municipal y visadas por la Comisión de la Escuela Naval, encargada de su recepción, se entregarán al interesado para que haga de ellas el uso que crea conveniente, quedando sin embargo un duplicado archivado en este Ayuntamiento.

8.º (Se refiere a la fecha de subasta).

9.º Las proposiciones se harán a medio de pliego cerrado en las condiciones y con los requisitos que determinan los números 1 al 15 del Reglamento para la contratación de Obras Municipales.

10.º Para tomar parte en la subasta tendrá que justificarse haber hecho el depósito provisional, consistente en el 5% del tipo de licitación, que asciende a cincuenta y seis mil quinientas noventa y ocho pesetas once céntimos,

consistiendo el definitivo en el diez por ciento de tipo de adjudicación.

El depósito provisional podrá hacerse indistintamente en la Caja Municipal, en el Banco de España o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de la Provincia; pero el definitivo habrá de verificarse precisamente en cualquiera de estos dos últimos Establecimientos, no devolviéndose hasta la recepción total de las obras, después de justificado que no hubo reclamación de ninguna clase y estar cumplidas todas las obligaciones del contratista, depósito que estará siempre a disposición del Ayuntamiento, habiendo de hacerse en metálico o valores del Estado cotizables en Bolsa.

11.º Una vez adjudicada definitivamente la contrata, el rematante adquiere la obligación de ejecutar las obras con estricta sujeción a los proyectos y demás que se dejan consignados, adquiriendo el derecho de que se le abonen las cantidades debidas por el interés del cinco por cien o en su caso de lo que resulte de subasta, por trimestres vencidos y el pago de la cantidad que el Estado consigne para amortización, en un plazo máximo de veinte años, también por trimestres vencidos, a partir de la fecha de la entrega de las obras.

12.º Los trabajos darán principio dentro de los quince días siguientes a partir de la adjudicación definitiva de las obras, debiendo terminarse en el plazo máximo de doce meses, incurriendo de no hacerlo en una multa de quinientas pesetas diarias hasta un mes, y transcurrido éste podrá incautarse el Ayuntamiento del depósito definitivo, dando por rescindido el contrato y exigiendo al contratista los perjuicios que la falta de su cumplimiento pudiera causar al Municipio, por la vía de apremio. El plazo se entiende fatal y sin prórroga de ninguna clase, pero el Ayuntamiento por causa justificadísima y siempre a su voluntad, previo informe del Director Facultativo de la Obra y autorización de la Marina, podrá conceder la que crea conveniente, sin que contra su derogación quepa recurso de ninguna clase.

13.º En ningún caso podrá el rematante pedir aumento ni disminución del tipo de adjudicación, entendiéndose por tanto este contrato hecho a riesgo y ventura para el rematante, no teniendo derecho a pedir su rescisión.

14.º En el caso de que leves nuevas impongan nuevas obligaciones de carácter social que graven o recaen en los gastos de ejecución de las obras mencionadas, su importe se incrementará al presupuesto de la obra.

15.º Si por circunstancias excepcio-

nales se acordara la revisión de precios después de contratadas las obras, el aumento o disminución que ésta implique, se aumentará o disminuirá a la cantidad que importe los presupuestos aprobados.

16.º Este contrato se regirá para su cumplimiento y atendiendo a la índole del mismo, por las disposiciones que regulan los esencialmente administrativos, y para aquellas cuestiones que caigan fuera de este círculo se someten ambas partes a los Tribunales de la jurisdicción de Marina en cualquiera de sus grados.

17.º El rematante queda obligado al pago de la inserción y anuncios honorarios, derechos reales y suplementos anticipados al Notario que ha de intervenir en la subasta, gastos de escrituración, reintegro del expediente y en general de todos los gastos que pueda ocasionar la subasta, formalización y liquidación de este contrato.

18.º Para el bastanteo de poderes que puedan otorgarse para concurrir a la licitación, se designa a cualquiera de los letrados con ejercicio en la ciudad de Pontevedra.

19.º Estas condiciones se expondrán al público antes de anunciarse la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del precitado Reglamento, por el plazo de diez días y a los efectos de oír reclamaciones, debiendo de justificarse este extremo en el expediente por medio de certificación expedida por el Secretario.

20.º El contratista se obliga al cumplimiento de las exigencias prevenidas en el R. D. de 20 de junio de 1902, en la forma prevista en el caso 11, artículo 6 del tan repetido Reglamento, así como a la observancia ineludible de las prescripciones de la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la Industria Nacional; a las del Decreto-Ley de 5 de marzo de 1929, así como a las de la Ley Municipal vigente y a las del Reglamento para su ejecución en cuanto a la contratación de obras se refiere.

21.º Las proposiciones para subasta habrán de ajustarse al modelo que a continuación se consigna, extendiéndose en papel de la Clase sexta y presentándolas en sobre cerrado, acompañado de la cédula personal y del resguardo del depósito provisional, haciendo constar en el citado sobre: "Proposición otorgando a la subasta para las obras de construcción de edificios para viviendas de Srs. Jefes, Oficiales y Auxiliares de la Escuela Naval Militar de Marina". La cédula personal y el justificante del Depósito provisional habrán de presentarse fuera del pliego, aunque acompañando a éste, siendo rechazado todo el que no se entregue en la forma antedicha.

22.º No podrán ser licitadores los

que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos enumerados en el artículo noveno del Reglamento.

El rematante en el momento de formalizar el contrato deberá presentar recibo de haber satisfecho el seguro de accidentes de trabajo de todos los obreros que haya de emplear en la obra.

25. Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las reenumeraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilice dentro de los límites legales, de los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, siendo desechado el pliego o proposición que en tales reenumeraciones mínimas sean inferiores a los tipos que rigen en la actualidad, fijados en cualquiera de las formas establecidas en la letra A del artículo primero del R. D. de 5 de marzo de 1929.

Modelo de Proposición

Don.....N....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal vigente, que por separado acompaña, con el resguardo del depósito provisional, se compromete a ejecutar las obras de construcción de edificios-viviendas de Sres. Jefes, Oficiales y Auxiliares de la Escuela Naval Militar de Marín, con estricta sujeción al pliego de condiciones en la cantidad de..... pesetas (en letra) y el tipo de interés de..... (en letra).

Conforme al artículo primero del R. D. Lev de 6 de marzo de 1929, declaro bajo mi responsabilidad que las reenumeraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las obras son las siguientes:

Oficio, Jornada legal, Horas extraordinarias.

(Se consignarán los oficios, el importe de la jornada legal y el de horas extraordinarias).

(Fecha y firma del proponente).

Marín (Pontevedra), 20 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, I. González.

589-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el 26 de enero próximo pasado, falleció el mismo día don Feliciano Estébanz Estébanz, domiciliado en Burgos, natural de Castillo de Murcia (Burgos), hijo de

Esteban y de Petra y de estado viudo.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 12 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

468-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el 17 de febrero de 1939, falleció el mismo día don Francisco López Sánchez, de profesión peón-mozo, domiciliado en Coruña, natural de Teijeiro (Coruña), hijo de José y Josefa, nacido el 29 de enero de 1921 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

469-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el 2 de marzo de 1939, falleció el mismo día doña Luisa Alonso González, domiciliada en Lugo de la Llanera (Oviedo), natural del mismo pueblo, hija de Severino y Vicenta y de estado soltera.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

471-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 27 de noviem-

bre de 1938, falleció el mismo día don José Guillén Fúster, de profesión peón temporero de vía y obras, domiciliado en San Agustín, natural de San Agustín (Teruel), hijo de Pedro y Elisa y nacido el día 4 de octubre de 1900 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

470-O

A N U N C I O S PARTICULARES

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Manuel Zardain Monteserín, de Gijón, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado.”

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 7 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

316-P

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndosenos comunicado el extravío del resguardo de depósito en garantía número 12.664, expedido el 22 de noviembre de 1935,

comprendido de doscientas noventa y tres acciones de la S. A. Unión Cerrajera, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 5 de abril de 1939. Año de la Victoria.—El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos.

1-19-4-39
302.P

BANCO HISPANO AMERICANO

Sucursal de Barcelona

Habiéndose extraviado el resguardo intransmisible de depósito de valores en custodia librado por

esta entidad en 11 de enero de 1927, con el número 2.922, a favor de doña Montserrat Serra Coma, comprendido de 100 (cien) Obligaciones Compañía Transatlántica 5½%, emisión 15 noviembre 1925, números 29.351 al 450, ambos inclusive, de valor nominal en junto pesetas 50.000 (cincuenta mil pesetas), se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique antes de que transcurran quince días, a contar desde la inserción del último edicto, según determina el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el original extraviado y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto al mismo.

Barcelona, marzo 1939.—El Director, Jaime Siper.

320-P -1-19-4-39

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se ha notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito voluntario número 15.086, expedido por esta Central el 18 de enero de 1930, por pesetas nominales 25.000, en 50 Obligaciones de la "Eléctrica del Cinea" a favor de doña Simona Cristán Tello, sola, y don Mariano Polo Cristán y doña Marcelina Polo Cristán, casada, estos dos últimos conjuntamente.

Lo que se hace público por primera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado el mismo se extenderá el duplicado, quedando nulo y sin efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 10 de abril de 1939.— Año de la Victoria.— El Secretario, José Luis Bregante.

1-19-4-39 303-P

«LA FE», IGUALATORIO FUNERARIO, S. A.

Balace efectuado el día 31 de diciembre de 1938

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Capital no desembolsado	25.000,--	Capital social suscrito	100.000,--
Efectivo en Caja y C/c.	49.277,40	Reservas voluntarias	14.459,95
Fondos Públicos del Estado	6.107,50		
Mobiliario y Material	11.861,50		
Primas vencidas y pendientes	13.257,45		
Pérdida	3.956,10		
TOTAL PESETAS	114.459,95	TOTAL PESETAS	114.459,95

Cuenta de "Pérdidas y Ganancias"

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros	132.660,55	Saldo del ejercicio anterior	613,70
Gastos generales	12.683,60	Primas netas del ejercicio 1938 ..	209.364,95
Comisiones y sueldos	51.300,90	Intereses	411,85
Contribuciones e impuestos	18.255,15	Beneficios por otros conceptos	81,30
Mobiliario (amortización 10%)	1.317,95	Saldo deudor	3.956,10
Pérdida sobre cupones	2.010,25		
Otras pérdidas	1.200,--		
TOTAL PESETAS	219.428,40	TOTAL PESETAS	219.428,40